



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0681-2024-DGA-UNP

Piura, 10 de diciembre de 2024

### VISTO:

El expediente N° 304-5408-24-1 de fecha 02 de diciembre de 2024, que contiene el oficio N° 1164-2024/UNP-DGA-UT de fecha 05 de noviembre de 2024 e Informe N° 1686-2024-OCAJ-UNP de fecha 04 de diciembre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0305-CAJA-UT-UNP-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que han sido remitidas a su Despacho en el mes de noviembre 2024 para su cancelación, con la finalidad que a través de su oficina se realice el trámite respectivo para la emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 1164-2024/UNP-DGA-UT, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la comunicación de la responsable del Área de Caja, donde remite el listado de expedientes solicitado devoluciones del mes de noviembre de 2024, para la emisión de la Resolución General de Administración, según las normas vigentes. Anexa listado de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones noviembre año 2024 de 19 usuarios por el monto total de S/ 9,144.10 (01 folio);

Que, con Informe N° 1686-2024-OCAJ-UNP, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se debe declarar **PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN** -concerniente al mes de noviembre 2024- que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, mediante Oficio N° 1164-2024/UNP-DGA-UT, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes". Que, se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, "**Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones**" con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: ( ...)

#### **"Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados**

**4.1** Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

**4.2** Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

#### **Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones**

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0681-2024-DGA-UNP

Piura, 10 de diciembre de 2024

- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.
- d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

### Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa un listado en donde se detalla 19 expedientes de solicitudes de devolución por un monto total de S/ 9,144.10;

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución;**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por tanto, es necesario en acto de buena fe en base a lo informado por las áreas técnicas proceder a la devolución de lo percibido indebidamente en su oportunidad dada las solicitudes y no habiendo prescritos las acciones correspondientes. Por lo que correspondería Autorizar la devolución de lo solicitado;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** las diecinueve (19) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de **S/ 9,144.10 (nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 10/100 soles)**; según relación anexa a la presente Resolución debidamente visada por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, la misma que fue alcanzada mediante el oficio N° 1164-2024/UNP-DGA-UT y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA/VHBA  
C.c.:  
RECTOR  
OPYPTO  
UT  
UC  
OCAJ  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEVOLUCIONES NOVIEMBRE AÑO 2024

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	1111-0601-24-8	BURGA GUEVARA JOSE ENRIQUE	47447387	21/10/2024	3258094	COLEGIO DE APLICACIÓN PAGO MENSUALIDAD	MOTIVO PERSONAL	102.00
2		VALENCIA MOROCHO JOEL DANILO	75108455	16/09/2024	137840			200.00
3		MACHARE RAMOS MARIA LUCERO	70636511	17/09/2024	387710			200.00
4	0163-3501-24-8	CORDOVA CALLE CARLOS SEVERO	2606820	20/09/2024	901765	OTROS - CURSO DE CAPACITACION POWER BI NIVEL I	NO HABER COMPLETADO EL GRUPO N° 02	250.00
5		NAYRA HUAMAN YONATAN	77207928	16/09/2024	551186			250.00
6		JULIAN DOMINGUEZ HENRY ESTEWAR	46025096	13/09/2024	161867			250.00
7	0446-3309-24-8	PASACHE SOLANO ALEXIS ABRAHAM	77287164	02/04/2024	1130887	REINCORPORACION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	POR NO CORRESPONDER	749.30
8	0161-3501-24-6	BURGA GUEVARA EDITH JACKELIN	48684788	04/04/2024	144715	CURSO DE NIVELACION	NO SE DICTO	100.00
9	106-1201-24-4	TALLEDO ROJAS NEYLLY HARRINSON	02846312	27/11/2020	3566084			600.00
10	0556-5601-24-6	VIERA SERNAQUE BETTY	02816361	13/02/2021	3292471	PENSION DE ESTUDIOS	EXCESO DE PAGO	900.00
11	01135-0601-24-8	MANCHAY PEÑA KUSI ACILA	71874454	09/06/2024	614810	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	POR ERROR DE PAGO	100.00
12	0180-3815-24-5	SILVA ZAPATA CARLOS	76458194	12/11/2024	1955041	COLEGIO DE APLICACIÓN PAGO MENSUALIDAD	POR ERROR DE PAGO	20.00
13	0181-3815-24-2	MANCYA PEÑA KUSI ACILA	71874454	03/11/2024	786791			11.50
14	01169-0601-24-4	AGUILAR LLONTOP DANNIA ELEANA	03688989	03/11/2024	778451	CURSO DIRIGIDO	POR NO APERTURA DE CURSO	11.50
15	01176-0601-24-8	GONZALES TIMOTEO ROSA ESTHER	45189921	15/12/2020	3151225	MATRICULA	ERROR DE PAGO	151.50
16	1187-0601-24-2	RAMOS VIVAS FELIX JHOAN	71629612	18/11/2024	2412247	CENTRO PROD. CONST		650.00
17	1189-0601-24-9	GUIDINO BETEITTA RACHEL NICOLE	72805192	18/11/2024	2413425	HOSPITAL UNIVE. CONSULTA NUTRICION	R DE ENTIDAD DE PAGO POR ERROR DE CAJERA	30.00
18	0582-4102-24-4	CIENFUEGOS OLIVARES DIEGO STHEPANO	71110423	18/11/2024	2414919	HOSPITAL UNIVE. ESP. TRAUMA		10.00
19	0147-3702-24-3	EMPRESA SALT FROZEN SAC- CHAVEZ ORTIZ KARINA	42401310	01/08/2018	1088833	PRESENTACION Y SUSTENCIÓN DE TESIS	POR ERROR DE PAGO	1,393.50
				15/11/2024	1614933	PAGO INSTITUTO DE IDIOMAS	POR ERROR DE PAGO	350.00
				03/04/2024	793268	PRESENTACION Y SUSTENCIÓN DE TESIS	POR ERROR DE PAGO	1,725.30
				04/10/2024	393029	SUTENTACION	POR NO CANJEAR A TIEMPO	101.00
						INSCRIPCION ALUMNOS REGULARES	POR EXCESO DE PAGO	468.50
				18/10/2024	E001-3021	SERVICIOS DE LABORATORIO FIP	POR NO CONAR CON ESOS SERVICIOS	520.00
						TOTAL		9,144.10



A